



# GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**DANIELA LEMUS ARÉVALO**, Titular de la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares adscrita a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 28-1, fracción II del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 35 de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 36, Segunda Parte del 19 de febrero de 2026, así como en el Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, Tercera Parte del 26 de febrero de 2026; y con apoyo en lo previsto en los artículos 4o., párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27-1, fracción XXI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

## CONSIDERANDO

En cumplimiento al mandato constitucional y legal de garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Estado de Guanajuato, a través de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato realizó en 2025 un diagnóstico pormenorizado sobre la situación operativa, administrativa y de equipamiento de las Procuradurías Auxiliares Municipales.

Del análisis de la información proporcionada por las autoridades municipales, se desprendió la existencia de brechas importantes en materia de movilidad institucional y equipamiento tecnológico, las cuales impactan de manera directa en la capacidad de respuesta, cobertura territorial, eficiencia administrativa y calidad en la atención brindada a niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable.

El diagnóstico permitió identificar que una proporción significativa de Procuradurías Auxiliares carece de vehículos propios para el desempeño de funciones esenciales. Asimismo, se constató que la mayoría de las Procuradurías Auxiliares presenta necesidades relevantes en materia de equipos de cómputo e impresión, lo que puede limitar el adecuado registro, sistematización, resguardo y procesamiento de la información.

En este contexto, y con fundamento en los principios de progresividad, interés superior de la niñez, fortalecimiento institucional, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de recursos públicos, se emite la presente Convocatoria, cuyo objeto es establecer un mecanismo transparente, objetivo y técnicamente sustentado para la asignación de recursos públicos destinados al fortalecimiento operativo de las Procuradurías Auxiliares Municipales.

Bld. Euquerio Guerrero Esq. Calle Tres Marías No. 1, Col. Burócrata | C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.  
Plaza Galereña, Mezzanine | Tel. (473)102 12 00

[pepna@guanajuato.gob.mx](mailto:pepna@guanajuato.gob.mx)

[f](#) [x](#) [@](#) [j](#) [@](#) [@gobdelagente](#)





**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS PROCURADURÍAS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2026

La presente Convocatoria se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6 y 8 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 7, 10, 11, 12, 27-1, fracción XXI y 98-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; así como en los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 36, Segunda Parte del 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, así como en el Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, Tercera Parte del 26 veintiséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

En particular, la presente Convocatoria se sustenta en la atribución de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato para fortalecer a través de la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares Municipales con la finalidad de garantizar la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

## BASES

### Objeto

**PRIMERA.** La presente Convocatoria tiene por objeto regular el acceso a recursos económicos para el fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, destinados exclusivamente a:

- a) La adquisición de vehículos nuevos para uso oficial de las Procuradurías Auxiliares Municipales que cumplan con los requisitos específicos previstos en esta Convocatoria.
- b) La adquisición de equipos tecnológicos, consistentes en computadoras e impresoras, para el fortalecimiento administrativo y operativo de las Procuradurías Auxiliares Municipales.





# GUANAJUATO

## GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El acceso al fortalecimiento económico será excluyente, de tal forma que cada Procuraduría Auxiliar Municipal únicamente podrá solicitar y, en su caso, recibir apoyo económico para uno solo de los dos conceptos referidos.

### **Participantes**

**SEGUNDA.** Podrán participar en la presente Convocatoria las Procuradurías Auxiliares de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

### **Montos máximos de fortalecimiento**

**TERCERA.** El monto máximo al que podrán acceder las Procuradurías Auxiliares Municipales que resulten elegibles para recibir recursos económicos para la adquisición de un vehículo nuevo será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo al que podrán acceder las Procuradurías Auxiliares Municipales para la adquisición de equipos de cómputo e impresoras será de hasta \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).

En ningún caso podrá una misma Procuraduría Auxiliar Municipal acceder simultáneamente a ambas modalidades de fortalecimiento.

### **Criterios de elegibilidad**

**CUARTA.** Las Procuradurías Auxiliares Municipales interesadas en adquirir un vehículo nuevo deberán acreditar, de manera concurrente, los siguientes requisitos:

- a) No estar adscrita orgánica, administrativa ni presupuestalmente a la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal;
- b) No contar con vehículo propio para el desempeño de sus funciones, conforme al diagnóstico institucional efectuado por la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares; y
- c) Tener un Reglamento Interno vigente.

En ese sentido, y con fundamento en el Diagnóstico de Necesidades Materiales de las Procuradurías Auxiliares Municipales 2025, elaborado por la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares, las Procuradurías Auxiliares que podrán acceder al fortalecimiento para la compra de un vehículo, al cumplir de manera concurrente con tales criterios, son las siguientes:

1. Procuraduría Auxiliar de Atarjea;
2. Procuraduría Auxiliar de Coroneo;





## **GUANAJUATO** **GOBIERNO DE LA GENTE**

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

3. Procuraduría Auxiliar de Doctor Mora;
4. Procuraduría Auxiliar de Jaral del Progreso;
5. Procuraduría Auxiliar de Jerécuaro;
6. Procuraduría Auxiliar de Manuel Doblado;
7. Procuraduría Auxiliar de Moroleón;
8. Procuraduría Auxiliar de Ocampo;
9. Procuraduría Auxiliar de Pueblo Nuevo;
10. Procuraduría Auxiliar de Romita;
11. Procuraduría Auxiliar de Salvatierra;
12. Procuraduría Auxiliar de Santa Catarina;
13. Procuraduría Auxiliar de Santiago Maravatío;
14. Procuraduría Auxiliar de Tarimoro;
15. Procuraduría Auxiliar de Tierra Blanca; y
16. Procuraduría Auxiliar de Yuriria.

Las Procuradurías Auxiliares Municipales que no cumplan con los criterios señalados para acceder al recurso destinado a la adquisición de vehículo únicamente podrán destinar el fortalecimiento económico a la adquisición de equipo de cómputo e impresoras, de acuerdo con los montos máximos establecidos en esta Convocatoria.

Asimismo, aquellas Procuradurías Auxiliares que, aun cumpliendo con los requisitos para la asignación de recurso destinado a la adquisición de vehículo, determinen no ejercerlo para dicho concepto, podrán optar por redirigir el recurso autorizado a la compra de equipo de cómputo e impresoras, conforme a los montos máximos establecidos en la presente Convocatoria para tal efecto.





# GUANAJUATO

## GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### Requisitos

**QUINTA.** Las Procuradurías Auxiliares interesadas deberán presentar, la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito en formato libre, debidamente firmada por la persona titular del área de adscripción de la Procuraduría Auxiliar en la que exponga bajo protesta de decir verdad, los motivos por los cuales solicita el fortalecimiento económico, así como la forma en que su otorgamiento contribuirá a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes bajo tutela de la Procuraduría Auxiliar;
- b) Copia certificada o simple, con original para cotejo y devolución del nombramiento vigente de la persona titular del área de adscripción de la Procuraduría Auxiliar y de la persona titular de la Procuraduría Auxiliar;
- c) Proyecto especificando el costo, características y cantidad de bienes a adquirir;
- d) Reglamento interno vigente a fin de dar cumplimiento al artículo 27 de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- e) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- f) Copia simple de un estado de cuenta bancario, que contenga la CLABE interbancaria.

### Modificaciones

**SEXTA.** Las Procuradurías Auxiliares Municipales deberán informar de manera inmediata a la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares sobre cualquier modificación o variación al proyecto presentado, mediante escrito.

### Determinación

**SÉPTIMA.** El análisis de las solicitudes y documentos presentados, así como la determinación sobre la procedencia o no del otorgamiento de los recursos económicos, así como su individualización, se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato.

### Plazo para presentación de solicitudes

**OCTAVA.** La fecha límite para presentar las solicitudes y documentos es el 27 veintisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de los





**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato.

***Domicilio para la presentación de solicitudes***

**NOVENA.** Las solicitudes y documentos serán recibidos por la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares en las instalaciones de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, ubicadas en Boulevard Euquerio Guerrero esquina Tres Marías número 1, colonia Burócratas en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

***Requerimiento***

**DÉCIMA.** La solicitud se tendrá por presentada únicamente cuando incluya toda la documentación establecida en la presente convocatoria y la misma sea legible, en su defecto, la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares requerirá mediante oficio a la Procuraduría Auxiliar para que en un plazo de 3 días hábiles corrija o complemente la documentación. En caso de no atender el requerimiento dentro del plazo otorgado, la solicitud se tendrá por no presentada.

***Comprobación***

**DÉCIMA PRIMERA.** En términos de lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, la fecha límite para la comprobación del fortalecimiento económico otorgado es el 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

***Reintegro***

**DÉCIMA SEGUNDA.** En estricto apego a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, la fecha para el reintegro de los recursos otorgados es el 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

**TRANSITORIOS**

***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el portal oficial en internet de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

***Notificación***

**Artículo Segundo.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a las personas titulares de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato, de conformidad





**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

con el artículo 26 de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Casos no previstos**

**Artículo Tercero.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos mediante determinación debidamente fundada y motivada por la persona Titular de la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares, en los términos previstos en el artículo 35 de los Lineamientos para el Fortalecimiento de las Procuradurías Auxiliares de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 4 cuatro de marzo de 2026 veintiséis.

**LA TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA DE SUPERVISIÓN  
Y VINCULACIÓN CON PROCURADURÍAS AUXILIARES**

  
DANIELA LEMUS ARÉVALO  
SUBPROCURADURÍA DE  
SUPERVISIÓN Y VINCULACIÓN  
CON PROCURADURÍAS AUXILIARES

